

En caso de incumplimiento

Los trabajadores que consideren que se ha cometido una infracción en materia de SST, pueden presentar una denuncia ante la SUNAFIL para que se proceda con las investigaciones pertinentes y, de ser el caso se imponga la multa respectiva.



El incumplimiento de las obligaciones en materia de SST por parte del empleador, son sancionadas con multas, las cuales se calculan en función a la gravedad de la falta cometida, número de trabajadores afectados y el tipo de empresa.

INFÓRMATE:

Si deseas información sobre la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Caverio y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Estamos trabajando.



Objeto de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.



¿Cuál es la responsabilidad del empleador con la SST?

El empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.



Ámbito de aplicación de la Ley de SST

Las normas de SST son aplicables a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Sabías que...

Sunafil es el organismo técnico responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo (SST). Es responsable de imponer sanciones ante la verificación de infracciones en materia de SST.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR EN EL SGSST

1. Entregar al trabajador copia del reglamento interno de SST.
2. Realizar no menos de **4 capacitaciones*** al año en materia de SST.
3. Adjuntar al contrato de trabajo las recomendaciones en SST o en su defecto deberá ser entregado en físico o digital a más tardar el primer día de labores.
4. Brindar facilidades para la participación de los trabajadores en cursos de formación en materia de SST.
5. Elaborar un mapa de riesgos, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

REGISTROS OBLIGATORIOS DEL SGSST

REGISTRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TIPO DE EMPRESA		
Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos.	Empresa de alto riesgo/No MYPES	Pequeña Empresa	Microempresa
Exámenes médicos ocupacionales.**	Empresa de alto riesgo/No MYPES	Pequeña Empresa	Microempresa
Inspecciones internas de Seguridad y Salud.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		Microempresa
Estadística de Seguridad y Salud.	Empresa de alto riesgo/No MYPES	Pequeña Empresa	
Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos y factores de riesgo disergonómicos.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
Equipos de seguridad o emergencias.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
De auditorías.***	Empresa de alto riesgo/No MYPES		
Registro de Seguimiento (monitoreo, inducción, entrenamiento y simulacros de emergencias, equipos de seguridad).		Pequeña Empresa	
Registro de Evaluación del SGSST (auditoría**, inspecciones internas).		Pequeña Empresa	

* Las capacitaciones deben ser presenciales.

** En el caso de los trabajadores que realizan actividades de riesgo, es obligatorio que el empleador realice exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término de la relación laboral.

*** Las auditorías son obligatorias a partir del 1 de enero del 2015.

El tiempo de conservación del registro de enfermedades ocupacionales será de 20 años, el de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos 10 años y los demás registros 5 años.

REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES



En caso de accidentes no mortales, leves o graves, el empleador debe asegurar la atención médica de los afectados y además realizar el registro e investigación según el RM 050-2013-TR.



En caso de un accidente de trabajo mortal o incidente peligroso, se debe reportar dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, en el portal institucional del MTPE: www.trabajo.gob.pe

RECUERDA:

Empleador con 20 o más Trabajadores

Debe contar con un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST). Debe elaborar el reglamento interno de SST.



Empleador con menos de 20 Trabajadores

Debe contar con un Supervisor SST. El Reglamento Interno de SST es facultativo.

